

contra Resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 20 de diciembre de 1993 y 24 de noviembre de 1994, se ha dictado, con fecha 21 de octubre de 1996, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso interpuesto por la representación procesal de E and J Gallo Winery contra la desestimación por la Oficina Española de Patentes y Marcas del recurso de reposición deducido contra la concesión de la marca número 1.610.490 "Gran Meigallo"; debemos declarar dicho acto administrativo conforme con el ordenamiento jurídico. No se hace imposición de costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de marzo de 1997.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**10196** RESOLUCIÓN de 31 de marzo de 1997, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 89/1995, promovido por «Pescanova, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 89/1995, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Pescanova, Sociedad Anónima», contra Resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 5 de octubre de 1994, se ha dictado, con fecha 27 de septiembre de 1996, por el citado Tribunal sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando la demanda interpuesta por «Pescanova, Sociedad Anónima», contra la resolución de 5 de octubre de 1994 de la Oficina Española de Patentes y Marcas debemos dejar sin efectos dicha resolución por ser contraria a Derecho concediendo al actor la marca "Langostinos Banda Oro Pescanova" número 1.536.899, de la clase 29 destinada a distinguir "langostinos que no estén vivos". Sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de marzo de 1997.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**10197** RESOLUCIÓN de 31 de marzo de 1997, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en el recurso contencioso-administrativo número 343/1989, promovido por «Uomo, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 343/1989, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña por «Uomo, Sociedad Anónima», contra Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 18 de julio de 1988, se ha dictado, con fecha 30 de abril de 1991, por el citado Tribunal sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Desestimamos íntegramente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Ángel Montero Brusell, en nombre y representación de la entidad mercantil "Uomo, Sociedad Anónima", contra la resolución adoptada por el Registro de la Propiedad Industrial de 18 de julio de 1988, en el expediente de la marca "Uomo, Sociedad Anónima", número 1.101.846, mediante la que se deniega la inscripción registral de la mencionada marca; declaramos ajustado a

Derecho el acuerdo antes citado y no hacemos expreso pronunciamiento en materia de costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de marzo de 1997.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**10198** RESOLUCIÓN de 31 de marzo de 1997, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en el recurso contencioso-administrativo número 123/1990, promovido por «Freixenet, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 123/1990, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña por «Freixenet, Sociedad Anónima», contra Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 22 de mayo de 1989, se ha dictado, con fecha 24 de abril de 1991, por el citado Tribunal sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Eusebio Lasala Pala, en nombre y representación de «Freixenet, Sociedad Anónima», contra el Acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 22 de mayo de 1989, por el que se concedió la marca número 1.147.152, con la denominación "Cordonett", a favor de "Comercializadora Exportadora Navarra de Alimentación, Sociedad Anónima" (CENALSA), cuyo acuerdo declaramos ajustado a Derecho. No se hace expreso pronunciamiento en materia de costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de marzo de 1997.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**10199** ORDEN de 28 de abril de 1997 por la que se dejan sin efecto los beneficios concedidos a varias empresas por su instalación en polígonos y zonas de preferente localización industrial.

Por disposiciones de este Ministerio, se aceptaron las solicitudes de varias empresas para acogerse a los beneficios establecidos por realizar inversiones en polígonos y zonas declarados como de preferente localización industrial, y en resoluciones individuales se comunicaron las ayudas concedidas y las obligaciones a que quedaban comprometidas en la ejecución de sus respectivos proyectos.

El Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre, que desarrolla la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente, en su artículo 17 determina que los beneficios concedidos caducarán si la empresa no cumple los plazos que para la iniciación o realización de las instalaciones o ampliaciones industriales proyectadas se hayan fijado, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados.

Transcurridos con exceso los plazos fijados sin que se haya acreditado el cumplimiento de las condiciones impuestas según informes de las Comunidades Autónomas afectadas, este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Caducar los beneficios concedidos a las empresas que a continuación se relacionan, por no haber justificado la realización de las inversiones, en los plazos señalados en sus respectivas resoluciones individuales:

Alicante

A/1 «Madersax, Sociedad Limitada»  
A/10 Alberto Tomás Payá.

A/11 Francisco Sánchez Navarro.  
 A/13 «Cercos Vial, Sociedad Limitada».  
 A/14 «Liofilizados Solera, Sociedad Anónima».  
 A/19 «Zahonero, Sociedad Limitada».  
 A/23 José Miguel Camarasa Poveda.  
 A/24 «Sánchez y Carpena, Sociedad Limitada».  
 A/26 José Gómez Gómez.  
 A/27 «Impuls Zapatos, Sociedad Limitada».  
 A/30 «La Torreta, Sociedad Cooperativa Limitada».  
 A/32 Gregorio Antonio García Alberola.  
 A/37 Adolfo José Sapena Maestre.  
 A/38 «Calzados Samanta, Sociedad Limitada».  
 A/42 Ángel Albert Díaz.  
 A/47 «Yamaquimaça, Sociedad Anónima».  
 A/48 Enrique Martínez López.  
 A/57 Antonio Molina Puche.  
 A/62 «Cut Stich, Sociedad Limitada».  
 A/63 Francisco Sánchez García.  
 A/66 «Sempere y Blanes, Sociedad Limitada».  
 A/69 Pablo Fernando y Juan Carlos Martínez Espinosa.  
 A/72 Miguel Bautista González.  
 A/73 José Luis, Vicente y Germán Sempere Navarro.  
 A/74 «Moldeados Conflex, Sociedad Limitada».  
 A/75 José Abad Vicedo y otros.  
 A/76 «Industrias Osona, Sociedad Limitada».  
 A/79 José Garrigos Picó.  
 A/81 Arquímedes Cantos Crespo y otros.  
 A/82 «Manufacturas Mateo, Sociedad Limitada».  
 A/83 «Multilayer, Sociedad Anónima».  
 A/85 Lorenzo Villar Molinero.  
 A/88 José y Rafael Pérez Vidal.  
 A/89 Adalberto Delgado Caceró.  
 A/90 «Tacohorma, Sociedad Anónima».  
 A/92 Emilio Rubio Gomariz.  
 A/95 Enrique Martínez López.  
 A/97 Amancio Catalán Motilla.  
 A/98 «Crelu, Sociedad Anónima».  
 A/99 Pedro García Vidal.  
 A/100 Antonio García Rico.  
 A/101 Juan y Mario Hernández Beltrán.  
 A/102 Ángel Martínez López.  
 A/103 Pablo Maestre Maestre.  
 A/104 Francisco Juan Martínez.  
 A/109 «Distribuidora Drucker, Sociedad Anónima».  
 A/110 José Arráez González.  
 A/111 Francisco Maestre Rico.  
 A/112 Juan Delicado Rodríguez.  
 A/122 Rafael Ramos de Lagufa.  
 A/124 Plácido Sirvent Busquier.  
 A/126 Antonio Corbi Guardiola.  
 A/127 Esteban Vera Sivera.  
 A/130 «Spanish Shoes, Sociedad Limitada».  
 A/131 Ignacio González Giménez.  
 A/132 José Masip Hernández.  
 A/135 José Daniel Fernández y otros.  
 A/136 «Prefabricados Jusal, Sociedad Limitada».  
 A/137 «Stecco, Sociedad Anónima».  
 A/138 «Gilher, Sociedad Anónima».  
 A/139 Joaquín Cárcelos Ruiz.  
 A/141 José Vera García.  
 A/144 «Itrema, Sociedad Anónima».  
 A/145 «Enelacas, Sociedad Anónima».  
 A/147 Ramón Vera Peiró.  
 A/149 «Duos, Sociedad Anónima».  
 A/150 Gabino Alonso Granados.  
 A/151 «Parymon, Sociedad Limitada».  
 A/152 «Ebanistería Mondéjar, Sociedad Limitada».  
 A/154 José Manuel Quesada Murcia.  
 A/156 «Indalva, Sociedad Limitada».

#### Zaragoza

Z/80 «Tritécnica, Sociedad Limitada».

Segundo.—Declarar decaídas en su derecho a los beneficios concedidos, a las empresas que a continuación se citan, por no haber presentado la documentación requerida para la continuación del expediente:

#### Valle del Cinca

VC/75 «Harinas Cárnicas Aragonesas, Sociedad Anónima».  
 VC/83 «Sales Monzón, Sociedad Anónima».  
 VC/90 «Airopack, Sociedad Anónima».  
 VC/92 «Tenerías del Pirineo, Sociedad Anónima».  
 VC/96 «Novoderm, Sociedad Anónima».

Tercero.—Aceptar la renuncia de las empresas «Llarvy, Sociedad Anónima», expediente A/44 y «Metalúrgica Torrent, Sociedad Anónima», expediente VC/34, a los beneficios que en su día se le concedieron, reconociendo su efectividad desde la fecha en que la presentaron.

Cuarto.—De la presente Orden se dará cuenta al Ministerio de Economía y Hacienda a los efectos oportunos.

Contra la presente Orden se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del siguiente al de su notificación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
 Madrid, 28 de abril de 1997.

PIQUÉ Y CAMPS

Ilmo. Sr. Subsecretario.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

**10200** RESOLUCIÓN de 21 de abril de 1997, del Fondo Español de Garantía Agraria, por la que se dispone la publicación del Convenio por el que se encomienda a la Comunidad Autónoma de las Illes Balears la gestión de actuaciones de intervención y regulación de mercados.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del Convenio suscrito entre la Comunidad Autónoma de las Illes Balears y el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, por el que se encomienda a aquélla la gestión de actuaciones de intervención y regulación de mercados, que figura como anexo a esta Resolución.

Lo que se hace público para general conocimiento.  
 Madrid, 21 de abril de 1997.—El Director general, Antonio Rodríguez de la Borbolla Vázquez.

### CONVENIO POR EL QUE SE ENCOMIENDA A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LAS ILLES BALEARS LA GESTIÓN DE ACTUACIONES DE INTERVENCIÓN Y REGULACIÓN DE MERCADOS

En Madrid, a 11 de abril de 1997.

#### REUNIDOS

De una parte, la excelentísima señora doña Loyola de Palacio del Valle-Lersundi, Ministra de Agricultura, Pesca y Alimentación, en virtud del Real Decreto 762/1996, de 5 de mayo, por delegación del Gobierno de la Nación.

De otra, el honorable señor don José Juan Cardona, Consejero de Agricultura, Comercio e Industria de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, facultado para la firma por Orden del Presidente de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears de fecha 18 de junio de 1996 («Boletín Oficial de la Comunidad de las Illes Balears» número 75, de 19 de junio de 1996).

Se reconocen recíprocamente la competencia para otorgar el presente Convenio a cuyo fin acuerdan las siguientes